



RESOLUCION No. CSJATR19-156
13 de marzo de 2019

Magistrada ponente (E): DRA. FAISY LLERENA MARTINEZ

“Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1° del Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Corporación Universitaria Americana que realizarían las practicas jurídicas en la Rama Judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

El Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, que reza:

“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”

Que el Artículo 2° del *Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017* reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

...“**A.** Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



de

establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”...

...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verifico la vigencia del respectivo convenio interinstitucional N°04 - 2018 del 17 de enero de 2018 suscrito entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Corporación Universitaria Americana para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial.

Con la finalidad que se avalara la práctica académica; a la luz de lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, no se podrán otorgar por contrariar lo plasmado en dicho acuerdo respecto al termino de inscripción, además, se hace necesario recordar que esta Corporación adelanto reunión el día 11 de diciembre de 2018 con los Directores de Consultorio Jurídico de la Universidad el Atlántico, Universidad Libre, Universidad Simón Bolívar y Corporación Americana, asistió igualmente la Decana de Derecho de la Universidad del Atlántico, en la cual se acordó en acta¹ lo siguiente:

(...)

Se pone de presente por parte de los Directores de Consultorio Jurídico las situaciones que se han venido presentado con las inscripciones de los estudiantes de derecho para la dicha asignatura, en las Universidades de la Costa, sobre el particular la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura reitera que este tipo de inscripciones debe ser oportuna dándole cumplimiento al convenio suscrito y al acuerdo expedido sobre el tema por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Los Directores de Consultorio Jurídico, se comprometen a presentar en el mes de diciembre las solicitudes de inscripción de estudiantes que aspiran a realizar dicha práctica en los recintos judiciales de la Rama Judicial, haciendo salvedad que en el año 2019, se depurara el listado una vez se realice por parte de los estudiante el proceso de matrícula e inscripción de la asignatura de consultorio jurídico. (Negrilla nuestra)

¹ Se anexa copia del acta del 11 de diciembre de 2018.

Se recomienda por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura, que las inscripciones se realicen de manera oportuna con la finalidad que no se venza las prácticas del primer semestre del año 2019, aportando los respectivas constancias de afiliación de la ARL de cada uno de los estudiantes.

En atención a ello, el día 11 de diciembre de 2018 la Dra. Rosalba Duarte Rueda, en su condición de Directora Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Americana, allego a esta Corporación el listado de los eventuales estudiantes que matricularían la asignatura de consultorio jurídico I, II, III y IV en el periodo académico 2019, haciendo salvedad que en el mes de febrero se depuraría e listado de los estudiantes que cumplían con el proceso de matrícula e inscripción de la asignatura de consultorio jurídico. Seguidamente, el 25 de enero de 2019 se adicionó el listado de estudiantes allegados

Con ocasión a ello, esta Corporación mediante Oficio CSJATO19-12 del 10 de enero de 2019 requirió a la Corporación Universitaria Americana a fin de que remitieran con la solicitud el formato diseñado para ese efecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017.

Que mediante escrito del 25 de febrero de los corrientes, radicado el 11 de marzo de 2019 radicado bajo No. EXTCSJAT19-2055 fueron recibidos en esta Corporación los formularios debidamente diligenciados por parte de los estudiantes que se inscribieron para realizar las prácticas jurídicas en las asignaturas Consultorio Jurídico II y Consultorio Jurídico III de los estudiantes que a continuación se relacionan:

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETO	LUGAR DE PRACTICA
1	44.191.293	FIGUEROA MAESTRE KARINA ISABEL	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA
2	1.044.394.281	ALBA DE LA HOZ FABIAN ALBERTO	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
3	1.143.463.867	CASTILLA FLOREZ JUAN DANIEL	JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (LEY 906 DE 2004)
4	1.050.038.986	YEPEZ ANILLO SANDRA CECILIA	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
5	1.140.893.725	PEREZ SIERRA EDGAR ANDRES	JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
6	1.045.249.741	REYES BERDUGO ELIAS COLET	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
7	1.045.714.462	MENDOZA RUIZ SADIA FLOWEL	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Ahora bien, verificada la documentación se advierte que los formatos allegados correspondían en su mayoría a estudiantes que no habían sido relacionados en el listado eventual allegado por la Corporación Universitaria Americana en su oficio radicado el 11 de diciembre de 2018 ni en el listado del 25 de enero de 2019, razón por la cual no podría considerarse que fueron presentadas acorde al termino prescrito en el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, por ello teniendo en cuenta que las solicitudes fueron presentadas por fuera del termino establecido, no podrán ser validadas los parámetros prescritos en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017.

En virtud de lo anterior, solamente se podrá avalar la práctica jurídica de los estudiantes que presentaron el formato establecido por el Consejo Superior de la Judicatura y que además, fueron relacionados en el listado de estudiantes remitido por la Corporación Universitaria Americana el 11 de diciembre de 2018, toda vez que solo los que se

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

encuentren bajo estas características habrían dado cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017:

En este sentido se avalara la práctica jurídica exclusivamente de los siguientes estudiantes:

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETO	LUGAR DE PRACTICA
1	1.143.463.867	CASTILLA FLOREZ JUAN DANIEL	JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (LEY 906 DE 2004)
2	1.050.038.986	YEPEZ ANILLO SANDRA CECILIA	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
3	1.045.249.741	REYES BERDUGO ELIAS COLET	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes Universitarios de los estudiantes que a continuación se relacionan, de la Corporación Universitaria Americana que realizaran las prácticas en la Rama Judicial, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017, conforme las consideraciones antes esbozadas:


Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETO	LUGAR DE PRACTICA
1	1.143.463.867	CASTILLA FLOREZ JUAN DANIEL	JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (LEY 906 DE 2004)
2	1.050.038.986	YEPEZ ANILLO SANDRA CECILIA	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
3	1.045.249.741	REYES BERDUGO ELIAS COLET	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, no se avalará la práctica académica de consultorio jurídico del restante de los estudiantes que allegaron el formato radicado el 11 de marzo de 2019 radicado bajo No. EXTCSJAT19-2055, toda vez que no fueron allegados dentro del término dispuesto y no se cumplieron los presupuestos señalados en el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Remitir a la Corporación Universitaria Americana y a los Despachos Judiciales de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Libre los cuales están inscritos en las asignaturas Consultorio Jurídico II o Consultorio Jurídico III, con el nombre del Despacho en el cual desempeñaran las Practicas Académicas.

ARTICULO CUARTO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

 Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

ARTICULO SEXTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO OCTAVO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FAISY LLERENA MARTÍNEZ
Magistrada (E) Ponente


OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada

FLM

